



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Promoción Económica

Código Expediente
DIP/2025/1210

Código Documento
FOM19I036L

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0V1W 4E40 5757 6U6F
1A3R



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

DECRETO DE AMPLIACIÓN DE FONDOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA AMPLIACIÓN O MEJORA DE POLIGONOS INDUSTRIALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA". (BDNS: 816815).

Por Decreto de Presidencia de fecha 25 de febrero de 2025 se aprueba la "Convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la ampliación o mejora de polígonos industriales en la provincia de Palencia", publicada en la BDNS con código 816815 y en el BOP de 28 de febrero de 2025, con un presupuesto asignado de 402.000,00 €, distribuido en dos líneas de actuación y consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2025, destinándose

- 200.000,00 € "Ayuntamientos Promoción y desarrollo industrial" (35.42201.76201.094)
- 1.000,00 € "EELL Menores Promoción y desarrollo industrial" (35.42201.76801.094)
- 200.000,00 € "Ayuntamientos Polígonos programa territorial Tierra de Campos" (35.43902.76201.81)
- 1.000,00 € "EELL Menores Polígonos programa territorial Tierra de Campos" (35.43902.76801.81)

En el apartado segundo de las bases reguladoras establece una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 100.000,00 € en la línea 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

CONSIDERACIONES

Se presentan solicitudes por 11 Ayuntamientos, siendo desestimada una de ellas por estar presentada fuera plazo.

Se admiten 10 solicitudes de Ayuntamientos detalladas de la forma siguiente:

- .- Línea 1: 6 Ayuntamientos por un importe total de 199.237,95 €
- .- Línea 2: 4 Ayuntamientos por un importe total de 70.693,37 €

Por Decreto de Presidencia de fecha 16 de junio de 2025 publicado en el BOP nº 75 de 23 de junio de 2025 se aprueba la concesión de la subvención.

Existe un error de cálculo en la cuantía de la subvención concedida al Ayuntamiento de Saldaña, asignándole en la resolución la cantidad de **36.428,73 €** que se corresponde con el 50 % del presupuesto aceptado, siendo la cantidad que le corresponde **43.714,48 €**, conforme al apartado 6 de la convocatoria, donde se indica que, en la línea 1, la cuantía concedida en ningún caso será superior al 60 % del presupuesto aceptado, habiéndose concedido a todos los Ayuntamientos el 60 % del presupuesto.

Visto que la diferencia que existe entre la cantidad concedida y la cantidad que se debió conceder, **(7.285,75 €)** es superior al importe disponible en esa aplicación **(762,05 €)** en cuanto a la cuantía inicial de la convocatoria.

Visto que el apartado 2 de la convocatoria ha previsto una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 100.000,00 € en la línea 1, existiendo saldo disponible en la misma a esta fecha.

Visto que para la corrección del error en la cantidad concedida al Ayuntamiento de Saldaña se necesitan **6.523,70 €**.

Con el fin de que resulten beneficiarios el 100 % de los solicitantes con el máximo de la cantidad que permite la convocatoria en la línea 1

RESUELVO:

Primero.- Disponer del crédito correspondiente de la cuantía adicional (6.523,70 €) en un momento posterior a la resolución de la concesión de la subvención con el fin de conceder el 60 % del presupuesto aceptado al Ayuntamiento de Saldaña, al igual que al resto de Ayuntamientos de la línea 1, procediendo, con posterioridad a esta ampliación, a la correspondiente corrección de error material

Segundo.- Disponer su publicación, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el B.O.P, sin que ello implique la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.